

AUTO No. 016
18 DE MARZO DE 2025.

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado ubicado en la calle 47 #85-5 Barrio San Fernando, Comando Metropolitana de Policía, Jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, presentada por el señor RICARDO ALBERTO HERRERA MALAVERT, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.444.633, en calidad de autorizado del CONSORCIO ALIADOS con Identificación Tributaria No. 901782141-3.

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor RICARDO ALBERTO HERRERA MALAVERT, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.444.633, actuando en calidad de autorizado del CONSORCIO ALIADOS con Identificación Tributaria No. 901782141-3, del predio con certificado de tradición No. 190-99046, solicitó a Corpocesar a través de oficio con los siguientes Radicados; No.12513 de fecha 24 de octubre de 2024 y 13065 de fecha 05 de noviembre, por la plataforma vital con No. 2300090178214124003, autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, ubicado en la calle 47 #85-5 Barrio San Fernando, Comando Metropolitana de Policía, Jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento forestal de nueve (09) árboles de las siguientes especies; ocho (08) árboles de la especie Guasimo (*Guazuma Ulmifolia*) y un (01) árbol de la especie Uvito (*Cordi Alba*).

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-99046, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, donde en la anotación No. 03 del documento en mención indica que el predio pertenece a la Policía Nacional, solicitud de tala de árboles, copias de documentos de la siguientes Cédulas de Ciudadanía; el señor RICARDO ALBERTO HERRERA MALAVET con Cédula de Ciudadanía No. 79.444.633, en calidad de autorizado del CONSORCIO ALIADOS, el señor WILIAM RENE SALAMANCA RAMIREZ con Cédula de Ciudadanía 6.770.835, en calidad de Director General de la policía Nacional de Colombia, y el señor CARLOS ALFONSO MORENO MUÑOS con Cédula de Ciudadanía 7.310.251, en calidad de Representante Legal del CONSORCIO ALIADOS, copia del Rut, copia del poder general por parte del señor CARLOS ALFONSO MORENO MUÑOZ, en calidad de Representante legal de CONSORCIO ALIADOS, al señor RICARDO ALBERTO HERRERA MALAVET, copia del CONTRATO No. 06-6-10354-23 CUYO OBJETO CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA FASE II BLOQUE BODEGA Y FASE V BLOQUE AUDITORIO DEL COMANDO METROPOLITANA DE POLICIA VALLEDUPAR, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, solicitud de información del trámite por parte de Consorcio Aliado, bajo radicado 01647 de fecha 06 febrero de 2025, respuesta a la solicitud por parte de la entidad de fecha 11 de marzo de 2025, SGAGA-CGITGRF-3100 No. 104.

Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos 2.2.1.1.9.1, 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

“ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.”

Continuación Auto No. 016 de 18 de marzo de 2025 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado ubicado en la calle 47 #85-5 Barrio San Fernando, Comando Metropolitana de Policía, Jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, presentada por el señor RICARDO ALBERTO HERRERA MALAVERT, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.444.633, en calidad de autorizado del CONSORCIO ALIADOS con Identificación Tributaria No. 901782141-3_____2

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

PARÁGRAFO.- Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.
(Decreto 1791 de 1996, Art. 58).

Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “**las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos**”.

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

ESPACIO EN BLANCO

Continuación Auto No. 016 de 18 de marzo de 2025 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado ubicado en la calle 47 #85-5 Barrio San Fernando, Comando Metropolitana de Policía, Jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, presentada por el señor RICARDO ALBERTO HERRERA MALAVERT, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.444.633, en calidad de autorizado del CONSORCIO ALIADOS con Identificación Tributaria No. 901782141-3 _____2

Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios ^{(2)= 212236*}	(g) Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 6.751.028	1	0,5	0,1	0,12	\$ 379.828	\$ 189.914	\$ 1.018.449
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
0	13	\$ 6.751.028	0	0	0,05	0,00	\$ 379.828	\$ -	\$ 0
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	13	\$ 6.751.028	0	0	0,05	0	0	0	\$ 337.551
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.356.001
(B)Gastos de viaje									\$ 0
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 1.356.001
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 339.000
VALOR TABLA UNICA									\$ 1.695.001
(1) Resolución Mintransporte									
(2) Viáticos									

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL UN PESOS (\$1.695.001)**

En razón y mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, ubicado en la calle 47 #85-5 Barrio San Fernando, Comando Metropolitana de Policía, Jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, presentada por el señor RICARDO ALBERTO HERRERA MALAVERT, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.444.633, en calidad de autorizado del CONSORCIO ALIADOS con Identificación Tributaria No. 901782141-3.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio, ubicado en la calle 47 #85-5 Barrio San Fernando, Comando Metropolitana de Policía, Jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 21 de marzo de 2025 con la intervención de los funcionarios; YAHIR YEFREY CASTAÑEDA GODOY/ Ingeniero Forestal; Profesional de apoyo y HELEN PERDOMO GONZALEZ/Pasante de ingeniería ambiental y Sanitaria. Los cuales deberán ser transportados por la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal de Valledupar-Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

ARTICULO CUATRO: Para adelantar el presente trámite administrativo el señor el señor RICARDO ALBERTO HERRERA MALAVERT, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.444.633, en calidad de autorizado del CONSORCIO ALIADOS con Identificación Tributaria No. 901782141-3, deberán cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de: **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL UN PESOS (\$1.695.001)**, por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera, el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4:30 PM del día 20 de marzo de 2025, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No. 016 de 18 de marzo de 2025 *“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado ubicado en la calle 47 #85-5 Barrio San Fernando, Comando Metropolitana de Policía, Jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, presentada por el señor RICARDO ALBERTO HERRERA MALAVERT, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.444.633, en calidad de autorizado del CONSORCIO ALIADOS con Identificación Tributaria No. 901782141-3_____2*

fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al señor CARLOS ALFONSO MORENO MUÑOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía número 7.310.251 en calidad de Representante Legal de CONSORCIO ALIADOS y/o al señor RICARDO ALBERTO HERRERA MALAVET con Cédula de Ciudadanía No.79.444.633, en calidad de autorizado.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Alcalde de Valledupar – Cesar.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO**

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Obed Bayona Sánchez- Técnico Operativo Coordinador Para La Gestión Del Recurso Forestal.	
Revisó y Aprobó	Obed Bayona Sánchez- Técnico Operativo Coordinador Para La Gestión Del Recurso Forestal.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: **CGRF- 134-2024.**